



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

DECRETO EDIL N° 033/2023

LLALLAGUA, 04 DE JULIO DE 2023

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Recibido
05-07-2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, relacionado con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio del 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

QUE, Los numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

QUE, Los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 de nuestra Carta Magna, prevé las siguientes obligaciones de los servidores públicos municipales: Cumplir la Constitución y las Leyes, cumplir las responsabilidades observando los principios que rigen la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

QUE, El Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental "SAFCO" de 20 de julio de 1990, establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicara en todas las entidades del Sector Publico, sin excepción, entre ellas los Gobiernos Municipales. Así mismo, el inciso b) **del Artículo 7 determina que, toda entidad pública se organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.**

QUE, El Artículo 9 de la precitada Ley, señala que, el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinara los puestos de trabajo efectivamente necesario, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantara regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollara las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

QUE, El Artículo 27 de la Ley N° 1178 establece que cada entidad del sector publico elaborara en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados en la citada Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Publica y corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

QUE, El Artículo 2 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, determina como objeto del aludido Estatuto, regular la relación del estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública así como la promoción de su eficiencia desempeño y productividad.

QUE, El Artículo 37 del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027 del estatuto del Funcionario Público, aprobado por Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril del 2000, establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE, La parte dispositiva Segunda de la Resolución Ministerial N° 1111 de 9 de noviembre de 2017, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, resuelve, **que las entidades del sector público, deberán actualizar sus Reglamentos Internos incorporando lo dispuesto por el "Reglamento de Permisos Oficiales, Permisos Personales y Becas Estatales"** y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su trámite de compatibilización.

QUE, El Reglamento Interno del Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua fue aprobado mediante la Resolución Municipal N° 130/2013 el 2 de agosto del mismo año por el Concejo Municipal

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua como Máxima Autoridad Ejecutiva M.A.E. en uso de sus especificaciones atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al servidor público **Abogado Gonzalo Pacheco Condori con C.I. 7889058** expedido en la ciudad de Potosí como responsable de la revisión y actualización del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua – G.A.M.LL. Quien debe desarrollar aquellos trabajos a partir de la firma del presente Decreto Edil.

ARTICULO SEGUNDO. - El Secretario Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Transparencia y toda autoridad competente quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda ABROGADO toda norma que va en contra del presente Decreto Edil.

Es dado en la ciudad de Llallagua a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés años.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alid Jorge Aguirre
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA